

Nota Reunión del pleno ordinario de SUBCOPA del Mº de Defensa del 7-4-22.

El pasado día 7 de Abril tuvo lugar Pleno de la SUBCOPA de forma presencial con el orden del día aprobado previamente.

Como es habitual, con carácter previo al Pleno se celebró el día anterior un Grupo de Trabajo donde se examinaron varios asuntos y su correspondiente documentación, adoptándose algunos acuerdos ratificados en el Pleno del día siguiente.

El acta de la reunión anterior fue remitida con anterioridad al pleno con las alegaciones formuladas por la Parte Social siendo aprobada y firmada en el acto junto con las actas anteriores pendientes de firmar.

Artículo 42 y 43 del IV Convenio Único.

➤ Artículo 42.3 Movilidad para la protección de la salud del Personal Laboral por disminución de la capacidad.

Se presentan dos expedientes (N CO y MM CF) que considera la Administración que no reúne los requisitos para aprobar la movilidad siendo suficiente la adecuación de tareas que prescribe el servicio de prevención.

Esta Asociación, muestra su disconformidad con la Administración pues en ambos casos existe una limitación a la manipulación manual de cargas que impiden las tareas esenciales de ambos puestos por lo que la disminución de la capacidad es más que evidente, no siendo procedente la adecuación de tareas máxime cuando en uno de los casos ya se había adaptado el puesto de una de las Trabajadoras con un resultado insuficiente.

A pesar de que informamos favorablemente a la movilidad solicitada, siendo ello apoyado por la mayoría de la Parte Social, la Administración se niega a ello por lo que no hay acuerdo de movilidad para ninguno de los dos casos.

➤ Artículo 42.3 Movilidad por razones de salud.

Se presentan tres expedientes. En uno de ellos (L GG) ya había sido aprobada la movilidad si bien no existen vacantes en la provincia solicitada por el Trabajador.

Ante ello se pedimos que se aplique el art 44 del IV Convenio trasladando el puesto junto con su titular, pero la Administración alega que no existen necesidades de dicha especialidad y no podría darle ocupación al Trabajador por lo que le van a ofrecer otra localidad diferente a ver si la acepta.

Los otros dos expedientes (J LLM y R MA) se informan desfavorablemente por el servicio médico designado por la Administración.

En todos ellos los trabajadores aportan informes médicos de unidades especialistas en la patología alegada que aconsejan el traslado por lo que desde esta Asociación no entendemos qué criterio ha seguido dicho Servicio Médico una vez más.

La Administración vota desfavorablemente a la movilidad a pesar de que toda la Parte Social vota a favor por lo que ante la falta de acuerdo, una vez más, se desestima la petición de movilidad.

➤ **Artículo 43.1 Movilidad excepcional por razones de conciliación.**

Del art. 43 se presenta un expediente (M AL) en el que la Administración concluye que no se dan los requisitos exigidos en el convenio, lo cual tampoco es compartido por esta Asociación y la Parte Social, que sí consideramos que se dan las circunstancias para conceder la petición del Trabajador pues existen probadas razones para ello.

La Administración vota desfavorablemente a la movilidad a pesar de que toda la Parte Social vota a favor por lo que ante la falta de acuerdo, una vez más, se desestima la petición de movilidad.

Modificaciones de la RPT

Se nos informa por la Administración la modificación y redistribución de varios puestos a otras Unidades, así como la amortización de un elevado número de puestos vacantes todavía encuadrados en el tercer convenio al objeto de crear el mismo número de puestos conforme a la clasificación del actual convenio, modificando los grupos, familias, especialidades y ubicación según las necesidades orgánicas del Departamento.

Desde esta Asociación, nos damos por informados sin perjuicio de realizar alegaciones conforme dispone el art. 23 del IV Convenio en los mismos términos que hicimos en subcomisiones anteriores, pues entendemos que realmente estaríamos ante una ordenación de recursos humanos conforme al art. 26.1 del IV C.U.

También se nos informa sobre un error material detectado por esta Asociación y que tras las comprobaciones oportunas se instará la corrección del encuadramiento de un puesto al que se le había asignado la especialidad de Dirección de Cocina cuando debió haber sido Dirección de Servicios de Restauración.

Por último hay otra modificación como consecuencia de la ejecución de una sentencia por cesión ilegal de mano de obra y que afecta una vez más al INTA.

Escritos dirigidos a la Subcomisión Paritaria.

Se hace entrega nuevamente de un cuadrante nominal donde consta en extracto la petición que se está realizando. Por parte de esta Asociación, se pide que se convoque reunión del Grupo de Trabajo de Complementos a la mayor brevedad posible, una vez más, insistiendo la Administración que está en revisión el sistema de retribuciones complementarias.

También se informa de un escrito remitido por el Comité de Empresa de Albacete en el que se denuncia que si la RPT de la Maestría Aérea de Albacete no contempla la necesidad de conocimiento de idiomas con el correspondiente complemento de puesto, los trabajadores no deberían traducir las órdenes técnicas que vienen en inglés, debiendo la Administración darles traducidos dichos documentos a los trabajadores.

La Administración no comparte dicho planteamiento pero elevará consulta al respecto.

Información de la Administración.

➤ **Fase III de Encuadramiento.**

Se ha producido la revisión de los no perceptores de atrasos. Se han establecido varios supuestos: Personal que se ha ido a otro ministerio, Personal jubilado, Personal fallecido o Personal que ha venido ocupando otro puesto anteriormente de forma intermedia.

Se ha revisado los encuadramientos relativos al acuerdo del anexo V (BOE 17/3/22). También se está viendo el encuadramiento de puestos vacantes y de eventuales.

➤ **Concurso abierto y permanente.**

Se han publicado ya las bases de los puestos del Anexo I así como las del Anexo II

La OEP del 2019 se ha publicado el 29 de marzo y las convocatorias de promoción interna y turno libre se han hecho de forma conjunta. En este apartado esta Asociación pregunta sobre los tribunales.

➤ **Conducción de ambulancias.**

Sería necesario para ello tener una formación específica de emergencias sanitarias. El Personal Civil conductor que no la posea no deberá ejercer dicha actividad.

➤ **Jubilación parcial.**

Hay un modelo de solicitud en la intranet del Departamento y se deberá acompañar la vida laboral y el informe del INSS que acredite el cumplimiento de los requisitos.

A tal efecto se ha dictado una resolución de Función Pública para que los Órganos Gestores de Personal puedan gestionar directamente con el INSS los datos necesarios.

El contrato de relevo que se vaya a firmar debe ser simultáneo.

Hasta la fecha se ha recibido 150 solicitudes habiendo pedido la reducción del 50 % 149 Trabajadores.

Se ha comprobado que con toda la documentación solo se han presentado 37 solicitudes y la acumulación de jornadas que se ha pedido ha sido en meses en la mayoría de ellas.

➤ **Estabilización.**

Se ha publicado resolución por función pública con los criterios. Va a afectar a Laborales y Estatutarios.

➤ **Propuesta de la especialidad de alojamiento.**

Está pendiente de aprobación por COPA el acuerdo de la Subcomisión Paritaria del Ministerio de Defensa de que para el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la especialidad E2 – Alojamiento se exigirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.d) del IV Convenio Único, los siguientes requisitos de titulación: Cualificación Profesional (nivel 2) “Alojamiento rural” o cualquier Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o el Título de Bachiller o equivalentes, durante un plazo de 5 años.

➤ Otros Asuntos.

Información sobre negativa del MAPER del Ejército del Aire para informar favorablemente a las peticiones de excedencia por interés particular alegando de forma genérica deficiencias de personal.

Esta Asociación plantea que no se deben realizar informes desfavorables para dichas solicitudes alegando la carencia de personal de modo general sino que se deberá concretar la necesidad del servicio que concurra en cada caso concreto.

El representante del E.A. informa que a los solicitantes se les da dicha información verbalmente, pero la Administración coincide con el planteamiento de esta Asociación de que debe constar por escrito la necesidad alegada.

Solicitamos información sobre las movilidades y adaptaciones de puestos pendientes de resolverse y la administración nos dará traslado de un estado de situación sobre los distintos expedientes dando la información de forma verbal en la reunión.

Sobre la preferencia para escoger el turno de vacaciones, conforme al art. 73.5 del IV Convenio Único, a favor de los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, se nos informa que Función Pública todavía no ha abordado dicha cuestión.

Finalmente, sobre el registro con perros realizado en el Arsenal de Las Palmas la Armada informa que no se hace sobre el personal civil sino que se registran las taquillas del Personal Militar en busca de posibles sustancias estupefacientes.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*